

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pasetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pasetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EX-
 CEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 63.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en término municipal de Taroda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, el término municipal indicado, como zona infecta, dicho término municipal, y zona de inmunización, mencionado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos y marca de los mismos, así como de los sanos que hayan estado en contacto con ellos; vacunación obligatoria de todos los animales receptibles (vacuno, lanar, cabrío y porcino) existentes en referido término, prohibiéndose la salida de estas especies de ganado del aludido término municipal a excepción de aquellos animales que vayan directamente al matadero, previa solicitud de autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación en los lugares infectados de letreros que digan «Glosopeda» y demás medidas señaladas en la circular de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería) inserta en el Boletín oficial de la provincia del día 9 de febrero último.

Se declarará extinguida la epizootia transeurrida veinticinco días después de la desaparición del último caso, y después de haber sido inmunizados todos los animales receptibles y practicada una rigurosa desinfección de todos los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 24 de abril de 1952.

El Gobernador,

892 LUIS LOPEZ PANDO

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El día primero de mayo próximo queda abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del año actual, en la capital y pueblos

de esta provincia con arreglo al itinerario siguiente:

Zona de Agreda

Agreda, días 6, 7, 8 y 10 de junio; Aldehuela de Agreda, día 6 de mayo; Beratón, 20; Borobia, 28; Cardejón y Castejón del Campo, 26; Ciria, 27; Cueva de Agreda, 20; Dévanos, 14; Fuentes de Agreda, 6; Fuentestrán, 17; Hinojosa del Campo, 24; Jaray, 26; Muro de Agreda, 12; Noviercas, 24 y 25; Olvega, 21 y 30 Pinilla del Campo, 24; Trévago, 17, y Vozmedia no, 9.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 30 de mayo; Esteras de Soria, 20; Losilla (La) 6; Povar 5; Pozalmuro, 23; Suellacabras, 6; Tajahuerce, 20; Valdegeña, 9, y Villar del Campó, 9.

Zona de Almazán

Almazán, día 31 de mayo; Abanco, 8; Adradas, 2; Alaló, 8; Alentisque, 13; Andaluz, 6; Arenillas, 14; Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 7; Barca, 3; Berlanga de Duero, 19 al 21; Blacos, 20; Bordecorex, 12; Borjabad, 23; Brías, 9; Cabreriza, 10; Calañazor, 16; Caltojar, 16; Cañamaque, 9; Centenera de Andaluz, 26; Coubertelada, 3; Coscurita, 2; Cuenca (La), 25; Chércoles, 23; Escobosa de Almazán, 15; Frechilla de Almazán, 1; Fuentegelmes, 19; Fuentelarbol, 28; Fuentelmonge, 7; Fuentepinilla, 27; Jodra de Cardos, 20; Lumias, 8; Maján, 5; Mallona (La), 25; Matamala, 1; Momblona, 14; Monteagudo, 10; Morales, 6; Morón de Almazán, 12; Nafria la Llana, 28; Nepas, 24; Nódalo, 25; Nolay, 23; Ontalvilla de Almazán, 21; Paones, 9; Puebla de Eca, 24; Rebollo, 26; Rollo, 13; Revilla (La) 26; Riba de Escalote, 15; Rioseco, 21; Serón de Nágima, 6; Soliedra, 16; Tajuero, 19; Taroda, 2; Torlengua, 8; Torreblacos, 20; Valderrodilla, 18; Valtueña, 16; Velamazán, 5; Velilla de los Ajos, 5; Viana del Duero, 24, y Villasayas, 19.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 29, 30 y 31 de mayo; Aguilar de Montuenga, 9; Agua viva de la Vega, 15; Alcubilla de las Peñas, 24; Almaluez, 15 y 20; Alpanseque, 7; Ambrona, 1; Baraona y Barcones, 7 y 8; Beltejar, 26; Benamira,

2; Blocona, 26; Conquezueta, 1; Chaorna, 10; Esteras de Medina y Fuencaiente de Medina, 2; Iruecha, 3; Jubera, 14; Judes, 3; Laina, 14 y 27; Marazovel, 7; Medinaceli, 27 y 28; Mezquetillas, 24; Miño de Medina, 1; Montuenga de Soria, 9 y 16; Pinilla del Olmo, 8; Radona, 24; Romanillos, 8; Sagides, 10; Salinas de Medina, 14; Santa María de Huerta, 9 y 16; So maén, 13; Utrilla, 20; Velilla de Medina, 13, y Yelo, 1.

Zona de Bretún

Bretún, día 9 de mayo; Aldehuelas (Las), 8; Cuesta (La), 9; Diuestes, 9; Santa Cruz de Yanguas, 11; Vega y Lería (La), 10; Villar de Maya, 11; Villar del Río, 9; Vizmanos, 5, y Yanguas, 26.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 9 al 12 de mayo; Alcoba de la Torre, 13; Alcozar, 14; Alcubilla de Avellaneda, 5; Alcubilla del Marqués, 14; Aldea de San Esteban, 11; Atauta, 4; Aylagas, 14; Berzosa, 7; Bocigas de Perales, 24; Boós, 5; Caracena, 29; Carrascosa de Abajo, 11; Carrascosa de Arriba, 4; Casarejos, 3; Castillejo de Robledo, 15 y 16; Cuevas de Ayllón, 16 y 17; Cubilla, 13; Espeja de San Marcelino, 6 y 7; Espejón de Soria, 7; Fresno de Caracena, 11; Fuentearmegil, 8; Fuentecambrón, 1; Fuentecantales, 4; Gormaz, 19; Herrera de Soria, 4; Hoz de Abajo, 14; Hoz de Arriba, 13; Ines, 18; Langa de Duero, 17 y 18; Liceras, 18; Lodares de Osma, 13; Losana, 26 y 27; Madruédano, 10; Matanza de Soria, 8; Miño de San Esteban, 2; Modamio, 6; Montejo de Tiermes, 20 y 21; Morcuera, 4; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 15; Nafria de Ucero, 16; Navaleno, 8; Nograles, 5; Noviales y Olmillos, 18; Osma, 19 y 20; Peñalba de San Esteban, 10; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 10; Quintanas de Gormaz, 18; Quintanas Rubias de Abajo, 12; Quintanas Rubias de Arriba, 13; Quintanilla de Tres Barrios, 14; Recuerda, 19; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 16 y 17; San Leonardo, 20; Santa María de las Hoyas, 6 y 7; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 11; Talveila, 13; Torranceña, 1 y 2; Torralba del Burgo,

6; Torremocha de Ayllón, 5; Torrevicente, 7; Ucero, 11; Vadillo, 10; Valdanzo, 3; Valdernalque, 11; Valdenarros, 16; Valdenebro, 13; Valderromán, 23; Valvenedizo, 4; Velilla de San Esteban, 20; Vildé, 12; Villálvaro, 8; Villanueva de Gormaz, 12, y Zayas de Torre, 20.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 23 y 24 de mayo; Acrijos, 6; Armejún, 7; Buimanco, 11; Cerbón, 2; Cigudosa, 21; Collado (El), 15; Fuentebella, 10; Fuentes de Magaña, 1; Huérteles, 12; Magaña, 5; Matalabreras, 19 y 20; Matasejún, 14; Oncala, 15; San Andrés de San Pedro, 14; San Felices, 3; San Pedro Manrique, 16; Sarnago, 13; Taniñe, 13; Valdelagua del Cerro, 6; Valdemoro, 9; Valdeprado, 8; Valtajeros, 1; Vea, 9; Ventosa (La), 12, y Villarijo, 10.

Zona de Deza

Deza, días 15 y 31 de mayo; Alameda (La), 8 y 14; Carabantes, 8 y 14; Cihuela, 6 y 10; Mazaterón, 5 y 12; Miñana, 5 y 12; Peñalcazar, 16; Quiñonera, 16, y Reznos, 16 y 17.

Zona de Gómara

Gómara, días 31 de mayo y 7 y 10 de junio; Abión, día 19 de mayo; Alconaba, 30; Aldealseñor, 6; Aldeala fuente, 30; Aldealices, 6; Aldehuela de Periañez, 7; Aliud, 16; Almajano, 5; Almarail, 23; Almazúl, 30 y 31; Almenar, 16 y 19; Arancón, 7; Ausejo de la Sierra, 5; Bliecos, 19; Buberros, 16; Cabrejas del Campo, 16; Calderuela, 7; Candilichera, 30; Carrascosa de la Sierra, 6; Castil de Tierra, 23; Castilfrío de la Sierra, 6; Cirujales del Río, 5; Cortos, 7; Estepa de San Juan, 5; Ledesma de Soria, 19; Narros, 6; Nomparedes, 23; Peroniel, 16 y 19; Portillo de Soria, 17; Renieblas, 6; Sauquillo de Alcazar, 17; Sauquillo de Boñices, 23; Tejado, 19 y 23; Torrubia de Soria, 17; Ventosa de la Sierra, 5; Villares de Soria (Los), 5, y Villaseca de Arciel, 16.

Zona de Soria (Capital)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se intentará el cobro a domicilio a los contribuyentes por Soria (capital) del segundo trimestre de 1952 por una sola vez y de sol a sol, de la contribución

Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades Tarifa 1.^a y Transportes, siempre que no radiquen en el extrarradio de Soria y sean además conocidos del Auxiliar que realiza el intento de cobro durante todos los días del mes de mayo.

Para los fines del intento de cobro a domicilio cabe estimar como domicilio del contribuyente el establecimiento mercantil, despacho, oficina donde ejerza la industria, profesión o actividad por las cuales tribute, o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. (Artículo 62 núm. 4 del vigente Estatuto.

Los pueblos de la antigua Zona de Abejar si pagan en Soria del 1 al 10 de junio próximo, deberán realizarlo en el domicilio de la Auxiliaría encargada de su cobro, sita en la calle Aduana Vieja, núm. 12, 2.^o

Abejar, días 12 y 13 de mayo; Aldehuela del Rincón, 5; Almarza, 27 y 28; Arévalo de la Sierra, 28; Arguijo, 27; Barriomartín, 27; Buitrago, 2; Cebrejas del Pinar, 12 y 13; Campañón, 13; Canredondo, 17; Carbonera de Frentes, 14; Covalada, 9 y 10; Cidones, 12; Cubo de la Sierra, 30; Cubo de la Solana, 16; Cuevas de Soria, 13; Chavaler, 30; Dombellas, 17; Duero de la Sierra, 9; Fraguas (Las), 14; Fuentecantos, 2; Fuentelsaz, 2; Fuentetoba, 10; Gallinero, 28; Garray, 17; Golmayo, 20; Herreros, 13; Hinojosa de la Sierra, 10; Ituero, 16; Navalcaballo, 19; Molinos de Duero, 26; Ocenilla, 12; Oteruelos, 9; Pedrajas, 9; Póveda (La), 27; Quintana Redonda, 13; Rábanos (Los), 16; Rebollar, 6; Rollamienta, 6; Royo (El), 9 y 10; Salduero, 26; San Andrés de Soria, 30; Sotillo del Rincón, 5 y 6; Tardajos, 16; Tardelcuende, 13; Tardesillas, 17; Tera, 30; Torrearevalo, 28; Valdeavellano de Tera, 5 y 6; Velilla de la Sierra, 2; Villabuena, 14; Villaciervos, 14; Villar del Ala, 5; Villaverde del Monte, 13; Vinuesa, 26 y 27, y Monte negro de Cameros, 3 de junio.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará desde el día primero de mayo hasta el 10 de junio siguiente ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la respectiva Zona, desde el día primero de junio al 10 del mismo mes sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 del citado mes sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento y que si pagan los débitos en las capitalidades de las zonas desde el 20 al 30 de junio ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier circunstancia no estuvieren en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 25 de abril de 1952.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez. 902

Contribución de Usos y Consumos.—Recaudación en período voluntario del impuesto de Radio-audición

El día primero de mayo próximo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario del impuesto de Radio-audición correspondiente a toda clase de aparatos de radio, la cual durará hasta el día 20 de dicho mes, ambos inclusive.

La recaudación del impuesto se verificará por el personal de Carteros Urbanos, Rurales y subalternos de Correos designados por el Representante de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, por medio de los correspondientes recibos y visitando a domicilio a cada contribuyente.

Los que durante esta cobranza a domicilio no hagan efectivos sus recibos podrán retirarlos en los diez días siguientes a la terminación del período voluntario, o sea del 21 al 30 del próximo mes de mayo, en las oficinas de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, sin satisfacer recargo alguno pero teniendo presente que transcurridos estos plazos sin hacer efectivos los débitos incurrirán en el recargo de apremio en único grado del 20 por 100, pudiendo llegar al embargo del respectivo aparato.

Soria 25 de abril de 1952.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez. 895

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre San Leonardo de Yagüe y Burgo de Osma, a nombre de D. Eustaquio Mardurga, y en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del

servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de San Leonardo de Yagüe, Casarejos, Herrera de Soria, Uero, Valdelinares, Valdaluque, Sotos del Burgo, Valdelubiel, Barcebalejo y Burgo de Osma, y al Sindicato provincial de Transportes.

Soria 25 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 153.—Derechos 100 pesetas.

Distrito Forestal de Soria

Por el presente anuncio se recuerda a los propietarios y contratistas de madera en montes particulares y a los rematantes ó adjudicatarios de montes públicos, la obligación ineludible en la entrega de traviesas a la R. E. N. F. E. de los cupos forzosos que les han sido fijados en cuantos aprovechamientos maderables se les a autorizado; advirtiéndoles, que el incumplimiento de estas entregas será castigado de manera inflexible y ejemplar con arreglo a las normas últimamente dadas en orden de 29 de enero próximo pasado.

Asimismo se pone en su conocimiento, que según determina el artículo 9.^o de la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, las fianzas depositadas en garantía del cumplimiento del contrato de la subasta, no les serán reintegradas mientras que por la Comisaría de Material Ferroviario no se certifique que ha sido realizada la entrega del cupo de traviesas señalado y satisfechas, en su caso, las multas impuestas por incumplimiento de lo dispuesto en la orden expresada.

Soria 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa. 889

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precios de la harina en mayo

Para regir a partir del día 1.^o de mayo próximo, se han propuesto a la Superioridad los siguientes precios reales de harina en fábrica, sin envase y sin inclusión de canon de 0'20 pesetas quintal métrico, hecho público en meses anteriores:

Abastecimiento (rendimiento 80 por 100) 505 pesetas quintal métrico.

R. industrial (idem 75 por 100), pesetas 313'33 quintal métrico.

Idem id. (idem 72 por 100), 313'88 pesetas quintal métrico.

Idem id. (idem 70 por 100), 314'28 pesetas quintal métrico.

Canon de molturación. Los productores, reservistas, rentistas etcétera que hayan depositado trigo por concepto de canje en el Almacén del Ser-

vicio Nacional del Trigo, abonarán al fabricante 22'60 pesetas por cada 100 que les sea autorizado, teniendo derecho a retirar gratuitamente los subproductos de molinería.

Caja de Compensación: Los fabricantes de harina deben tomar nota para esta cuenta que el canon de transporte figurado en la fórmula del precio de harina es de 2'50 pesetas por quintal métrico de trigo ordinario y de cartillas que se haya adjudicado.

Soria 26 de abril de 1952.—El Jefe provincial. 9c3

Juzgados de primera instancia

SORIA

Salazar Dual, Jnana; de 54 años de edad, hija de Juan y Justa, soltera, natural de Araz; Jiménez López, Dolores; de 20 años, hija de Ricardo y Juana, soltera, natural de Aguilafuente, y Dual Salazar, Esperanza; de 17 años de edad, soltera, hija de Ramón y Juana, natural de Madrid, las tres ambulantes y cuyo actual paradero se ignora; procesadas en sumario seguido con el número 42 de 1951, sobre robo, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Soria en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital en la causa mencionada; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes.

Asimismo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención, en su caso, de dichas procesadas, poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado e ingresándolas en la cárcel más próxima.

Dado en Soria a 12 de abril de 1952, —Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Tiburcio Jiménez. 882

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Francisco Rovira Allén, contra don Antonio Villapalos Morales, por reclamación de cantidad, se cita al referido demandado Señor Villapalos, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, el día 30 de los corrientes y hora de las doce, para la práctica de la prueba de confesión judicial, propuesta por el actor.

Y para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, y sirva de cita al demandado don Antonio Villapalos Morales, expido la presente cédula original, en Soria a 18 de abril de 1952.—El Secretario, Pablo Sanz.

Imprenta provincial.